



**Tribunal Unitario Agrario
Distrito 25**

**EXPEDIENTE: 568/2022
POBLADO: LA PILA Y ANEXOS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ**

ACTA DE AUDIENCIA

San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las diez horas del día seis de noviembre del dos mil veintitrés, se procede a la atención de la audiencia programada para este día y hora. Una vez constituido el Tribunal en audiencia pública, en la sala de actuaciones de este órgano jurisdiccional, sita en **Calle 5 de Mayo número 435, Centro Histórico, de esta ciudad**, en términos de lo previsto por el artículo 50 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; en relación con lo dispuesto por los numerales 60, 61 y 274 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, la cual preside la Maestra **MA DE LA LUZ RODRÍGUEZ MENDOZA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, asistida del licenciado **UZIEL EGLÉ ARRIAGA BADILLO**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se está en aptitud de llevar a cabo la sesión de audiencia prevista para la substanciación del presente juicio.-----

REGISTRO DE COMPARENCIAS

ASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA ANTONIO HERNÁNDEZ ÁVILA, JOSEFINA ROSAS ZÚÑIGA, ROBERTO RIVERA CASTILLO, FRANCISCO ROSAS ZÚÑIGA, JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ALEJANDRINO RIVERA LÓPEZ, éste último por conducto de su apoderado legal **ANDRÉS CARLOS COVARRUBIAS RENDÓN**, en compañía de su asesor legal el licenciado **ADRIÁN CHARBEL MOCTEZUMA AVALOS**, ya identificado en autos, reiterando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico **lennonjhonbunbury@hotmail.com**-----

ASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA J. GUADALUPE MARTINEZ RIVERA, LEONCIO ZARATE LÓPEZ y ABRAHAM

Secretaria de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes y la concesionaria por la acción de restitución de una superficie afectada que pertenece al ejido solicitando que como prueba de instrumental de actuaciones de todo lo actuado en dicho expediente se tenga en el que se actúa para mejor proveer en el mismo. Siendo todo lo que tengo que manifestar."-----

TURNO DE LA PARTE DEMANDADA COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO LA PILA.- En uso de la voz que se le concede, en contestación de demanda, expone lo siguiente: "Que en este acto se da contestación por escrito a las ampliaciones de demanda interpuestas en contra de mi representada, constante en trece fojas útiles sin anexos, el cual se ratifica en todos sus términos, así como las pruebas ofrecidas en el mismo para los efectos legales a que haya lugar; así mismo en este acto se ofrece como prueba documental privada el convenio de pago de recursos para la liberación de derecho de vía celebrado entre la concesionaria **MEXICANA DE TÉCNICOS EN AUTOPISTAS** y el ejido que dignamente se representa, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, respecto de la superficie de **30-26-86.57** hectáreas de uso común que forman parte de la litis, solicitando a este Tribunal Agrario que respecto de esta documental y las demás ofrecidas en este escrito de contestación nos dé un término prudente a efecto de poder exhibirlos en original y/o copia certificada toda vez que dos de estas documentales forman parte del expediente que la Procuraduría Agraria en el Estado ingresará al Registro Agrario Nacional, se solicita el término referido toda vez que en este momento no las tenemos físicamente. Siendo todo lo que tengo que manifestar."-----

TURNO DE LA PARTE DEMANDADA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSÍ.- En uso de la voz que se le concede, por conducto de su representante legal, expone lo siguiente: "Que en este acto se da

contestación por escrito a la demanda interpuesta en contra de mi representada, constante en quince fojas útiles y un anexo, el cual se ratifica en todos sus términos, con excepción de lo atinente a la celebración del convenio de ocupación previa suscrito **SCT, SAN LUIS POTOSÍ**, y el ejido **LA PILA Y ANEXOS**, municipio y estado de San Luis Potosí, tanto en el capítulo de prestaciones como de hechos de los escrito de demanda y ampliación de demanda de la parte actora. En cuanto a las pruebas de mi escrito de contestación adiciono la prueba documental privada, consistente en el convenio de ocupación previa celebrado entre mi representada y el ejido **LA PILA Y ANEXOS**, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, solicitando de este H. Tribunal no fije fecha para su presentación, en razón de encontrarse pendiente su trámite de inscripción en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, dado que dicho convenio debe ser presentado por la Procuraduría Agraria ante el ente registral de la materia para el trámite legal correspondiente; ratificando además las pruebas ofrecidas en mi escrito de contestación. Siendo todo lo que tengo que manifestar."-----

Continuamente se le llama a contestar la demanda al tercero con interés **MEXICANA TÉCNICOS EN AUTOPISTAS S.A. DE C.V.**, y dada su inasistencia, en cumplimiento al artículo 180 de la Ley Agraria, el Tribunal procede a constatar si fueron debidamente emplazados a juicio, lo que aconteció en la especie conforme razones que obran en el expediente; captándose de manera económica que la asesora legal de la parte tercero con interés, manifiesta la imposibilidad del representante legal de dicha persona moral para acudir a la presente diligencia, en virtud de encontrarse con problemas de salud, sin que a la fecha se encuentre acreditado tal hecho.-----

ACUERDOS DE LA FASE EXPOSITIVA

parte del sumario, quedan a la vista de los contendientes, para que manifiesten lo que a su interés convenga; lo que podrán hacer, a más tardar, al momento de formular alegatos; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VI, de la Ley Agraria; en relación con los numerales artículo 66 y 142 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SEXTO. En consideración a que a la presente diligencia no comparece el representante legal de **MEXICANA TÉCNICOS EN AUTOPISTAS S.A. DE C.V.**, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el autos y se tiene por ciertos los hechos de quien lo demanda, y también se le tiene por perdido el derecho de oponer excepciones y ofrecer pruebas, con fundamento en el artículo 185 fracción I, de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, háganse las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, mediante instructivo que se fije en los estrados del Tribunal.**-----

SÉPTIMO. Con respecto a las excepciones opuestas por la parte demandada, dado que ninguna de ellas son de aquellas que interrumpa el procedimiento, serán resueltas conjuntamente con lo principal en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 192 de la Ley Agraria.

INTEGRACIÓN DE LA LITIS

Toda vez que han quedado expuestas las pretensiones de las partes, la **Litis** en el presente asunto consiste en: *Determinar si es procedente o no la nulidad de la convocatoria de quince de junio de dos mil veintidós, y asamblea de veintiséis de junio de dos mil veintidós, celebrada en el poblado que nos ocupa, por los motivos que expone; en primera y segunda ampliación de demanda, la nulidad de la asamblea de seis de noviembre de dos mil veintidós, así como la asamblea de dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, y sus consecuencias legales; la nulidad del contrato de ocupación temporal de una superficie de 30-26-86.57*